



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 18 de mayo de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2013-00075-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A NIT 800.037.800-8
Demandado: RICARDO PAEZ HERNANDEZ CC 79656129 SIN CORREO

La doctora, PAOLA JIMENEZ GAVIRIA apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en escrito anterior confiere poder a la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, para que, como apoderada de la misma entidad, demandante y solicite la TERMINACION TOTAL del presente proceso.

A su vez, la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, en el mismo escrito asiente en la TERMINACION DEL PROCESO por PAGO TOTAL de las obligaciones

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

RESUELVE:

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES.
3. DESGLOSESE, el pagares antes mencionados haciendo entrega al demandado.
4. Se levanten medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso. Librar los oficios respectivos.
5. En firme este auto, ARCHIVESE EL PROCESO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA